

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AÑO 2020 DE LA AREA DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BIGUES I RIELLS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25 2.b. de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 66 3.f. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña dispone que el municipio tendrá competencias en materia de medio ambiente.

El artículo 71 1.f. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña contempla que para la gestión de sus intereses, el municipio también puede ejercer actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y en particular, las relativas al medio ambiente.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bigues i Riells, aprobada por sesión plenaria, el pasado 26 de junio de 2008, la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Bigues i Riells regula las presentes Bases específicas para el otorgamiento de subvenciones para actividades y la promoción de la protección y conservación del medio ambiente

INDICE

- Artículo 1.- Objeto de la subvención**
- Artículo 2.- Beneficiarios**
- Artículo 3.- Solicitudes**
- Artículo 4.- Documentación a aportar**
- Artículo 5.- Ayudas**
- Artículo 6.- Criterios de valoración**
- Artículo 7.- Baremo específico de puntuación**
- Artículo 8.- Proyectos extraordinarios**
- Artículo 9.- Órgano competente**
- Artículo 10.- Tramitación**
- Artículo 11.- Pago**
- Artículo 12.- Justificación**
- Artículo 13.- Parámetros obligatorios**

ARTICULADO

Artículo 1.- Objeto de la subvención

1.1 El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones, criterios y procedimientos para la entrega de subvenciones de 2020 por parte del Ayuntamiento de Bigues i Riells a las entidades o asociaciones que realicen actividades o proyectos relacionados con el medio ambiente.

1.2 Las subvenciones que se refieren estas bases son de carácter voluntario, eventual y discrecional y no comportan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden emplear como precedente.

1.3 No son objeto de estas bases las inversiones, obras o alquileres en bienes inmuebles o gastos de personal o dietas.

Artículo 2. - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios / as,

2.1 Las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con la sede o delegación en Bigues i Riells o que, aunque no tengan su domicilio en este municipio, realicen actividades y que el objetivo principal de su actuación sea la realización de actividades y proyectos relacionados con el medio ambiente en el municipio.

Estas entidades deberán estar inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Bigues i Riells en el momento de la presentación de la solicitud.

Artículo 3. - Solicitudes

Tal y como establece el art. 12 de las Bases Generales de subvenciones del Ayuntamiento de Bigues i Riells, se establece, en estas bases, que las personas solicitantes deberán presentar la solicitud de subvención junto con la documentación requerida. Se deberá presentar la solicitud mediante la sede electrónica del Ayuntamiento.

Con la entrada en vigor de la nueva ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, los obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización.

El plazo de presentación de las solicitudes es de quince días hábiles, a contar des del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPB). Cuando la información de estos cuestionarios sea incompleta o defectuosa podrá ser subsanada dentro del plazo establecido por la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La petición se podrá archivar sin más trámite y se tendrá al interesado por desistido de su petición si no se da cumplimiento al requerimiento. Las bases reguladoras de esta convocatoria de subvención se pueden consultar en el sitio web del Ayuntamiento de Bigues i Riells (www.biguesiriells.cat).

Artículo 4. - Documentación a aportar

En el formulario electrónico de la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

- 1) Cuestionario informativo subvenciones medio ambiente. Año 2020.
- 2) Certificado expedido por el secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del solicitante.
- 3) Código de identificación fiscal (CIF) de la entidad peticionaria, en caso de no haberla presentado en otras ocasiones.
- 4) Declaración responsable del secretario/a, representante legal conforme la entidad no está incluida en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2. de la ley 38/2003 General de Subvenciones.
- 5) Declaración responsable del secretario/a o legal representante de la entidad del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- 6) Póliza, copia o recibo del seguro de responsabilidad civil de la entidad.

Artículo 5. - Ayudas

5.1 Ayudas económicas: Consignación presupuestaria y ponderación de propuestas.

Los fondos constituyen una dotación económica concreta, no proporcional a los gastos que habrán contraído los solicitantes, consistente en 900 € con cargo al presupuesto de 2020, aplicación presupuestaria 179.48019 del Área de Medio Ambiente de Bigues i Riells, destinada a subvenciones de entidades y asociaciones dedicadas a temáticas medio ambientales.

Serán concedidos en función de la valoración de las propuestas a partir de los criterios de valoración que detallaremos más adelante, según la siguiente distribución:

Tipo de ayuda	Porcentaje	Cantidad asignada
5.1.1. Impacto a nivel cuantitativo de la solicitud	35%	315,00€
5.1.2. Impacto a nivel cualitativo de la solicitud	35%	315,00€
5.1.3. Capacidad de generar recursos o ahorro económico para la conservación del medio ambiente.	10%	90,00€
5.1.4. Trayectoria de la entidad en el ámbito medioambiental.	12%	108,00€
5.1.5. Carácter extraordinario de las actividades propuestas.	8%	72,00€
TOTAL	100%	900,00 €

Artículo 6. - Criterios de valoración

Los criterios y conceptos a aplicar son los siguientes:

6.1. Impacto a nivel cuantitativo de la solicitud:

- Número de actividades durante el año.
- Número de asistentes a la actividad más multitudinaria de toda la programación que organice.
- Grado intergeneracional de las actividades.
- Número de actos en que se ha representado el municipio en el exterior.

6.2. Impacto a nivel cualitativo de la solicitud:

- Promoción, difusión y recuperación del medio ambiente.
- Carácter innovador de la propuesta y capacidad para abordar carencias en materia de medio ambiente.

6.3. Capacidad económica:

- Capacidad de generar recursos.
- Fuentes de financiación ajena al Ayuntamiento (Concesión de subvenciones de otras administraciones...)

6.4. Trayectoria de la entidad:

Se puntúa la existencia de las entidades de forma activa y continuada, con los siguientes tramos de antigüedad:

- a. Que hayan cumplido 5 años de su creación.
- b. Que hayan cumplido 10 años de su creación.
- c. Que hayan cumplido 20 años de su creación.
- d. Que hayan cumplido 30 años de su creación.

Artículo 7. - Baremo específico de puntuación

7.1. Impacto cuantitativo: PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL = 500 PUNTOS

- a. Numero de actividades programadas durante el año en el municipio

Numero de actividades	Puntuación
De 1 a 3	25 puntos
De 4 a 6	50 puntos
De 7 a 9	75 puntos
De 10 a 12	100 puntos
De 13 a 15	125 puntos

*Solo se valoraran las actividades que estén abiertas a toda la población.

- b. Actividad más multitudinaria de toda la programación que organizáis en el municipio.

Número de asistentes y participantes	Puntuación
Hasta a 25	25 puntos
De 26 a 50	50 puntos
De 51 a 70	75 puntos
De 71 a 100	100 puntos
De 101 a cifra superior	125 puntos

- c. Grado intergeneracional

Grupos de edad	Sí / No	Puntuación
De 0 a 11 años	Sí	25 puntos
De 12 a 18 años	Sí	25 puntos
De 19 a 30 años	Sí	25 puntos
De 31 a 50 años	Sí	25 puntos
De 51 a 65 años	Sí	25 puntos
De 66 a 100 años	Sí	25 puntos
TOTAL		150 PUNTOS

d. Número de actos en que se ha representado al municipio al exterior.

Nombre de actos	Puntuación
De 1 a 5 actos	25 puntos
De 6 a 10 actos	50 puntos
De 11 a 15 actos	75 puntos
16 o más actos	100 puntos

7.2. Impacto cualitativo: PUNTUACIÓ MÀXIMA TOTAL = 500 PUNTOS

Conceptos	Puntuación
a.1. Recuperación de un bien, zona o elemento de patrimonio natural en condiciones deficientes.	Hasta a 100 puntos
a.2. Promoción del reciclaje o bajada de emisiones de CO2	Hasta a 50 puntos
b. Carácter innovador de la propuesta i capacidad de abordar carencias en materia de medio ambiente.	Hasta a 100 puntos
c. Proyectos relacionados con la creación, producción i difusión de material divulgativo i/o educativo.	Hasta a 100 puntos
d. Capacidad de trabajo comunitario y/o red.	Hasta a 50 puntos
e. Participación en reuniones de debate y trabajo con el Ayuntamiento.	Hasta a 50 puntos
f. Asistencia / organización de actividades formativas o divulgativas.	Hasta a 50 puntos

7.3. Capacidad económica: PUNTUACIÓN MAXIMA TOTAL = 150 PUNTOS

a. Capacidad de generar recursos

Actividad	Puntuación (150 puntos. Máxima posible)
Cuotas socios	50 puntos
Patrocinador actos, servicios, donaciones...	25 puntos
Anuncios	25 puntos
Sorteos	25 puntos
Fondos de financiación ajenos al Ayuntamiento.	25 puntos

7.4. Trayectoria de la entidad: PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL = 100 PUNTOS

Antigüedad de la entidad	Puntuación (100 puntos. Máxima posible)
Que hayan cumplido 5 años de su creación	25 puntos
Que hayan cumplido 10 años de su creación	50 puntos
Que hayan cumplido 20 años de su creación.	75 puntos
Que hayan cumplido 30 años de su creación.	100 puntos

Artículo 8.- Carácter extraordinario de las actividades propuestas

Una vez valoradas las propuestas presentadas, de acuerdo con los baremos contenidos en los artículos anteriores, el Ayuntamiento, de acuerdo con el informe técnico emitido, podrá acordar reforzar económicamente alguno de los proyectos medioambientales que por sus características, capacidad de innovación o grado de interés general, se consideren como extraordinarios o de especial utilidad para el medio ambiente.

Artículo 9. - Órgano competente

El responsable de la instrucción del procedimiento para la entrega de las subvenciones previstas en la convocatoria será el/la Concej/a delegado/a del Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Bigues i Riells.

La evaluación de las solicitudes presentadas la efectuará el personal Técnico del Área de Medio Ambiente.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la entrega de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10. - Tramitación

El apartado 2 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones Ley general de subvenciones dispone que las bases reguladoras deberán aprobarse mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades.

Una vez aprobadas definitivamente, se abrirá la correspondiente convocatoria para la presentación de las propuestas y se establecerá el periodo de resolución.

Artículo 11.- Pago

Se hará un único pago del 100% de la subvención antes del día 20 del mes siguiente a su aprobación.

El pago del importe de la subvención otorgada no se hará efectivo hasta que se haya justificado completamente la subvención concedida el año anterior.

Artículo 12.- Justificación

Las subvenciones entregadas deberán justificarse antes del último día laborable del mes de febrero del año 2021 a través del trámite específico de justificación de la subvención (o la instancia general, en caso de que no sea) de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bigues i Riells.

La no justificación de la subvención conllevará el retorno del 100% de la cantidad recibida y la imposibilidad de presentar -se durante un cualquiera en convocatorias ofertas desde el Ayuntamiento.

Tal y como establece la ordenanza general reguladora de las subvenciones, la cuenta justificativa deberá contar con el siguiente documentación.

Una memoria de actuación justificativa de acuerdo con el modelo que se encuentra en el trámite de la justificación.

Relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor, el documento justificativo, la importación, los datos de emisión y, en su caso, los datos de pago, de acuerdo con el modelo que se encuentra en el trámite de la justificación.

Relación detallada, en su caso, los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importación y la procedencia, de acuerdo con el modelo que se encuentra en el trámite de la justificación.

Se deberá presentar las facturas justificativas, que deberán cubrir el 100% de la subvención.

En caso de que haya documentación gráfica relativa a la actividad subvencionada, deberá presentarla como documento adjunto.

Artículo. 13 - Parámetros obligatorios

13.1 Destinar la subvención estrictamente al objeto de la convocatoria.

13.2 En la publicidad destinada a difundir las actividades será necesario que conste la leyenda "Con el apoyo del Ayuntamiento de Bigues i Riells" y el escudo del Ayuntamiento de Bigues i Riells según modelo tipográfico y diseño oficial facilitado por propio ayuntamiento.

13.3 Garantizar una buena comunicación con el Ayuntamiento para poder hacer el seguimiento de las actividades subvencionables.

13.4 Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras administraciones, de tal manera que, sumada a la concedida por el Ayuntamiento, no exceda del coste de la actividad.

13.5 No podrá exceder el 50 por ciento del coste de la actividad subvencionada, salvo que se apliquen las excepciones que se contemplan en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones.

13.6 Ajustar se a la legislación laboral vigente, en caso de que la entidad disponga de personal retribuido a su cargo.

13.7 Conservar los documentos justificativos de aplicación de la subvención mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Bigues i Riells a 5 d'octubre de 2020

L'alcalde,
Joan Galiano Peralta.